



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de enero de 2016.

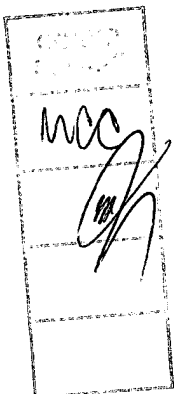
DISPOSICIÓN SGGYAF N° 3 /2016

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CM N° 37/12, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/12, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/15, 57/2015, 74/2015 y 75/2015 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los edificios de las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A., prestado durante los meses de marzo a octubre de 2015.



Que por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 75 de fecha 30 de diciembre de 2015, se adjudicó la nueva contratación del mencionado servicio, por lo que durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 el servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores en cuestión continuó siendo prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A.

Que la firma OTIS ARGENTINA S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0005-00004830 y 0005-00004880, ambas por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452), y 0005-00004831 y 0005-00004881, ambas por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$2.904), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A. prestado durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, respectivamente.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP intervino -mediante Informe UCE N° 04/15- señalando que ha verificado la correcta prestación del servicio antes mencionado.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *“...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del “pago de lo debido” o “empleo útil” (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento técnico de ascensores



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con las misiones y funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/12 -adoptada por la Resolución CCAMP N° 26/12- y con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/15.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que han tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Legal y Técnica de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR de la C.A.B.A., no encontrando obstáculos para la prosecución de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1903, modificada por su similar N° 4.891, la Resolución CM N° 37/12 y las Resolución CCAMP N° 26/12 y N° 53/15;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

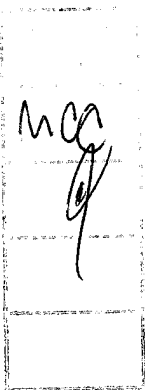
DISPONE:


ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0005-00004830 y 0005-00004880, ambas por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452), y 0005-00004831 y 0005-00004881, ambas por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$2.904), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A. prestado durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$8.712), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGYAF N° 3 /2016




Dr. Ricardo Regaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la C.A.B.A.